



P/792

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **06 AGO. 2007**

VISTO: el Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes – Knock Out a las Drogas);

RESULTANDO: I) que en el marco de dicho Programa, por Resolución P/604 de fecha 23 de febrero de 2007 la Presidencia de la República aprobó el Convenio de Colaboración con la Asociación Cristiana de Jóvenes;

II) que por la cláusula tercera del referido Convenio, celebrado el 26 de febrero de 2007, se estipuló que a los efectos de la implementación del Programa la Presidencia de la República transferirá la suma de \$ 480.000 en dos cuotas de \$ 240.000 cada una, la primera se realizará dentro de los treinta días y la segunda a los ciento ochenta días de efectuado el primer pago;

III) que asimismo por la cláusula cuarta se estipuló que la Asociación Cristiana de Jóvenes deberá rendir cuentas de la suma recibida en forma previa al siguiente pago de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y el artículo 9º de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: I) que el Presidente de la Comisión Asesora de la Presidencia de la República Programa “K.O. a las Drogas” certificó que la Asociación Cristiana de Jóvenes cumplió satisfactoriamente con la primera parte del convenio, dando cumplimiento a los compromisos asumidos con el Programa;

II) que el 27 de julio de 2007 se celebró una Adenda al Convenio de Colaboración, por la cual se acuerda que la transferencia de la segunda cuota de \$ 240.000 mencionada en la cláusula tercera del mencionado Convenio, se realice una vez cumplida la tramitación y aprobada la misma por el Señor Presidente de la República;

III) que procede en consecuencia aprobar la referida Adenda;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

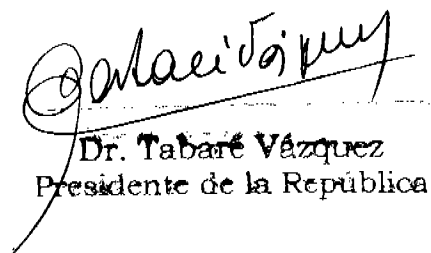
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de febrero de 2007 entre la Presidencia de la República y la Asociación Cristiana de Jóvenes.

2°.- Autorízase la transferencia a la Asociación Cristiana de Jóvenes de la suma de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) correspondiente a la segunda cuota de las estipuladas en el mencionado Convenio de Colaboración aprobado por Resolución de la Presidencia de la República P/604 de 23 de febrero de 2007.

3°.- Comuníquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO DE COLABORACION.- En Montevideo, el 26 de febrero de 2007, entre POR UNA PARTE el señor Presidente de la Comisión Honorario Asesora de la Presidencia de la República Programa "K.O. a las Drogas" Sr. Hugo Casada Ferreiro en representación de la Presidencia de la República, con domicilio constituido en la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera 3350, y POR LA OTRA, el Dr. Gastón Inda y el Dr. Roberto Fernández, en representación de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la misma, como se acredita con la certificación notarial que se adjunta, con domicilio en la calle Colonia 1870, acuerdan la celebración del presente convenio.-----

PRIMERO: La Presidencia de la República impulsa la implementación del Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes - "Knock Out a las Drogas"), con el objeto de promover y difundir el boxeo aficionado en todo el país, como medio para fomentar las actividades deportivas entre los jóvenes y alejarlos del consumo de drogas y otros vicios similares. A tal fin, la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005 (Presupuesto Nacional) en su artículo 458 y la Ley Nº 18.046 en su artículo 34 asignaron una partida anual financiada a cargo de Rentas Generales para atender gastos de funcionamiento del referido Programa. Concomitantemente, y a efectos de coordinar la ejecución del Programa, por Resolución del señor Presidente de la República de fecha 28 de marzo de 2006 se procedió a la creación de una Comisión Honoraria, y a designar a sus integrantes.-----

SEGUNDO: Por su parte la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo incluye entre sus objetivos el desarrollo integral del ser humano y el impulso de políticas sociales, ofreciendo servicios sustentados en la formación de valores.-

TERCERO: A los efectos de la implementación del Programa la Presidencia de la República transferirá la suma de \$ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil) en dos cuotas de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos

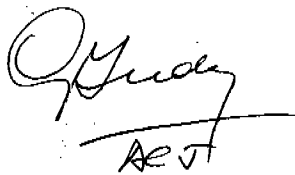
cuarenta mil), la primera se realizará dentro de los treinta días de la firma del presente convenio y la segunda a los ciento ochenta días de efectuado el primer pago.-----

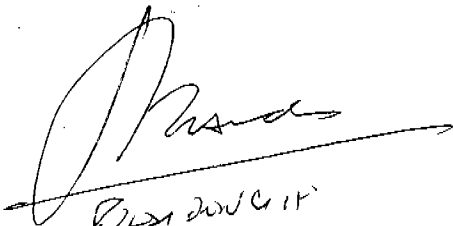
CUARTO: La Asociación Cristiana de Jóvenes deberá rendir cuentas de la suma recibida en forma previa al siguiente pago de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y el artículo 9º de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas.-----

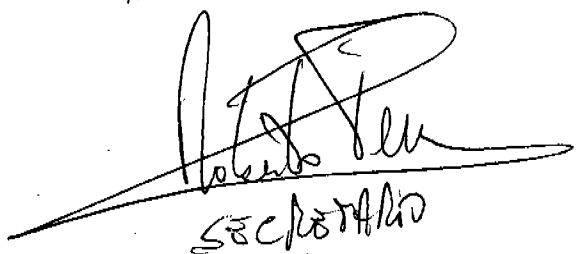
QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del día de la fecha, renovándose tácitamente por un año más, a contar del vencimiento del término inicialmente establecido, condicionado a la presentación y aprobación de las rendiciones de cuentas previstas en la cláusula cuarta.-----

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el convenio, mediando un aviso a la otra parte, con no menos de treinta días de antelación a la fecha definitiva de la rescisión.-----

Leída que fue a las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-----


AEST


SECRETARIO


SECRETARIO